

RAD. 110013103004202300353

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el informe de accidente de tránsito en forma física a la secretaria del despacho, a fin de lograr visualizar lo allí consignado
2. Allegar certificado de libertad y tradición del vehículo de placas LIC-346 y la motocicleta UTP59C, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Adecuar el poder conferido y la solicitud de amparo de pobreza como quiera que los nombres no coinciden con el registro de nacimiento.
4. Complementar los hechos de la demanda indicando a que se dedicaba el señor Edwin Briceño Montoya y cuanto era el monto del salario devengado.
5. Formúlense las pretensiones de la demanda en debida forma, indicando y precisando en el capítulo correspondiente las pretensiones económicas que se solicitan.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



